



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de febrero de 2014, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Corrección de erratas de la Orden ESS/106/2014, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 37, de 12 de febrero.

2.2. Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en el Centro de Día "Victoria Martos"; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 29, de 12 de febrero.

2.3. Resolución de 27 de enero de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio entre la Consejería de Salud y Política Social, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por el que se articula una subvención para el mantenimiento de plazas para personas mayores en situación de dependencia en el Centro de Día para enfermos de Alzheimer; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 29, de 12 de febrero.

2.4. Anuncio de la Mancomunidad de Servicios "La Serena-Vegas Altas" de 7 de enero de 2014, sobre aprobación definitiva de la modificación de sus estatutos para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 31, de 14 de febrero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.5. Escrito del Director General de Política Social y Familia, de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, de fecha 5 de febrero de 2013, informando que en esta misma fecha se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 10/2014, de 4 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos de la región para la financiación de las ayudas de protección social urgente y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014; que "en el desarrollo y aplicación de las ayudas de protección social urgente, los Ayuntamientos juegan un papel protagonista, dado que se convierten en los auténticos agentes, junto con los trabajadores sociales de los Servicios Sociales de Base, en la tramitación y concesión de estas ayudas"; que "con su publicación en el DOE, se abre el plazo de presentación de solicitudes para optar a la financiación que se ha establecido para cada uno de los Ayuntamientos"; que "traslada su compromiso de agilizar en la medida de lo posible la resolución y concesión del primer 50% de la subvención", pero que "no obstante e independientemente de la fecha en la que esta entidad reciba la financiación que le corresponde, a partir del jueves 6 de febrero, todas aquellas ayudas concedidas en el marco del presente Decreto se considerarán como gastos justificables con cargo a la subvención establecida"; y que, finalmente, "espera que esta nueva medida de carácter social contribuya a paliar la situación de los vecinos de esta localidad que se encuentran en una grave situación de vulnerabilidad, poniendo a disposición los recursos de dicha Dirección General que se necesiten para la correcta aplicación de este Decreto".

2.6. Resolución de 27 de enero de 2014, de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se reparten los remanentes producidos hasta el 21 de enero de 2014, según lo dispuesto por la Resolución de 14 de junio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueban los criterios de reparto de los remanentes de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para proyectos de desarrollo local y urbano, correspondiente al periodo de intervención 2007-2013; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 40, de 15 de febrero. En virtud de dicha resolución, y en aplicación del segundo criterio de reparto, se aprueba incrementar la ayuda FEDER concedida dentro de la convocatoria 2007 para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano en los Programas Operativos de Extremadura, a los proyectos y beneficiarios siguientes, quedando las ayudas como se indican a continuación, con una tasa del 80% del gasto elegible:

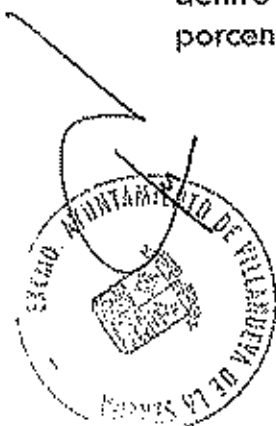


EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

N.º proyecto	Entidad Beneficiaria	Denominación del proyecto	Gasto certificado aceptado Euros	Nuevo gasto total elegible Euros	Nueva ayuda total concedida (tasa 80 %) Euros
77	Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	Integración del trazado del ferrocarril a su paso por el casco urbano de la ciudad de Villanueva de la Serena: una propuesta de regeneración de espacios urbanos deprimidos.	101.893,97	4.480.792,64	3.584.634,11

Y en aplicación del tercer criterio de reparto, se aprueba elevar la tasa de cofinanciación del 70%, a la que se refiere el apartado séptimo de la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 de ayudas del FEDER para proyectos de desarrollo local y urbano, de las actuaciones de los proyectos cofinanciados dentro de la citada convocatoria, en los programas operativos y según los porcentajes indicados en el siguiente cuadro:

Programa Operativo	Año convocatoria	Nueva tasa de cofinanciación FEDER %
Andalucía	2011	76,02
Extremadura	2011	71,13
Galicia	2011	71,14
Murcia	2011	80,00



2.7. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de 14 de febrero de 2014, relativo al período voluntario de cobranza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2014; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 17 de febrero.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el Decreto 5/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 27, de 10 de febrero; y

RESULTANDO: Que el citado Decreto tiene por objeto la regulación de la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura, al amparo de lo previsto en el artículo 36.3 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del Turismo de Extremadura, en lo relativo a sus funciones, requisitos, régimen de funcionamiento y sus condiciones de adhesión, con el fin de facilitar la acogida y la prestación de un servicio de información de calidad a los turistas, además de contribuir a la promoción, planificación y diseño de productos del destino.

RESULTANDO: Que según lo establecido en el artículo 9 del citado Decreto, relativo al procedimiento de integración en la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura, la petición de integración en la Red podrá formularse por el titular de la Oficina en cualquier momento mediante la correspondiente solicitud dirigida a la Dirección General competente en materia de turismo, debiendo ajustarse la solicitud formal de adhesión a la Red al modelo normalizado previsto en el anexo del Decreto referenciado, y que, en el caso de que el peticionario sea una Administración Pública, deberá acompañarse además un certificado del acuerdo del órgano competente en el que se manifieste la voluntad de adhesión.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes,

ACUERDA:

Primero. Solicitar la adhesión de la Oficina de Turismo de Villanueva de la Serena a la Red de Oficinas de Turismo de Extremadura; facultando expresamente al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos en orden a la efectividad de lo acordado.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Personal, Cultura y de Turismo; y a los Servicios de Personal, Cultura, Turismo e Intervención, a los efectos oportunos.

3.2. Visto el expediente incoado para la contratación de la concesión del uso privativo de la cubierta del antiguo Silo (hoy dependencias de la Policía local) con destino a la instalación de un centro emisor de radiodifusión; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2013, se aprobó el expediente para la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratación, por procedimiento abierto, de la concesión del uso privativo de la cubierta del antiguo Silo (hoy dependencias de la Policía local) con destino a la instalación de un centro emisor de radiodifusión; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10, de 16 de enero, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado con fecha 11 de febrero de 2014 propuesta de adjudicación del contrato a favor de la única proposición presentada, correspondiente a la entidad mercantil ALUXIA PRODUCCIONES, S.L., con domicilio en Badajoz, en calle Luis Álvarez Lencero, nº 3, planta 6ª, oficina 5, y CIF 806509384; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un canon anual de dos mil setecientos cuarenta y siete euros con sesenta y un céntimos (2.747,61), más los impuestos a que hubiere lugar.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación de la concesión del uso privativo de la cubierta del antiguo Silo (hoy dependencias de la Policía local), con destino a la instalación de un centro emisor de radiodifusión; la formulada por la entidad mercantil ALUXIA PRODUCCIONES, S.L., comprensiva de un canon anual de dos mil setecientos cuarenta y siete euros con sesenta y un céntimos (2.747,61), más los impuestos a que hubiere lugar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Requerir a la citada sociedad para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refiere la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente licitación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del valor del dominio público ocupado, esto es, mil trescientos setenta y tres euros con ochenta céntimos (1.373,80), que podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como de haber abonado el importe de los gastos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10, de 16 de enero de 2014, que ascienden a ciento cuarenta euros con catorce céntimos (140,14).

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo, Policía local y Nuevas Tecnologías; y a los Servicios de Urbanismo, Policía local, Nuevas Tecnologías, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de infraestructuras de la red de comunicaciones vía radio del Servicio de la Policía Local, mediante la modalidad de arrendamiento financiero (leasing), con opción de compra; y

RESULTANDO: Que atendiendo a lo solicitado por la Jefatura de la Policía Local, por la Alcaldía se ha considerado con fecha 24 de enero de 2014 la necesidad de la contratación del suministro de las Infraestructuras de la red de comunicaciones vía radio del Servicio de la Policía Local, mediante la modalidad de arrendamiento financiero (leasing), con opción de compra; y que, dadas las características y el valor del citado suministro, se estima como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que el precio del contrato no supera los sesenta mil euros (60.000), en atención a lo previsto en los artículos 169.2, 173.f) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que con fecha 6 de febrero de 2014 se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato en el ejercicio de 2014,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

efectuándose en esa fecha la retención pertinente; subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2015, 2016, 2017 y 2018 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y que en el mismo documento se informó también sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, prorrogado de 2013, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de febrero de 2014 se ha emitido informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; porque su importe no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000); según se establece en el apartado primero de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se ha resuelto con fecha 11 de febrero de 2014 iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

RESULTANDO: Que con fecha 12 de febrero de 2014 se han redactado e incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se ha de regir el contrato.

RESULTANDO: Que con fecha 13 de febrero de 2014 se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de la Secretaría del día de la fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BATAJORA)

de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de las infraestructuras de la red de comunicaciones vía radio del Servicio de la Policía Local, mediante la modalidad de arrendamiento financiero (leasing), con opción de compra.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la anualidad de 2014 con cargo a la partida 0003/132/203 del vigente Presupuesto, prorrogado de 2013, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2015, 2016, 2017 y 2018 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe también a continuación.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Policía Local; a los Servicios de Policía Local, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA RED DE COMUNICACIONES VÍA RADIO DEL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), CON OPCIÓN DE COMPRA.

Cláusula primera. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro de infraestructuras de la red de comunicaciones vía radio del servicio de la Policía Local, mediante la modalidad de arrendamiento financiero (leasing), con opción de compra.

En virtud de este contrato, la Administración tiene derecho al uso del bien financiado y como contrapartida tendrá que pagar una serie de cuotas periódicas, incluyendo al término del contrato una opción de compra.

El contrato así definido tiene la calificación de contrato de suministro, tal y como establecen los artículos 9 y 290 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

La codificación correspondiente para este suministro de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código: 26.30.23: Otro tipo de teléfonos y aparatos para la emisión y recepción de la voz, imágenes u otros datos, incluidos los de comunicaciones en redes alámbricas o inalámbricas, como redes locales o generales.

Cláusula segunda. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

La aplicación de las nuevas tecnologías en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tiene como principal objetivo dotar a los diferentes departamentos de las herramientas más adecuadas para la realización eficiente de su labor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Actualmente, la Policía local utiliza para sus comunicaciones móviles bidireccionales en grupo cerrado una red con tecnología analógica de tipo PMR (Private Mobile Radio), que, debido al importante crecimiento de efectivos y zonas de cobertura, se ha demostrado insuficiente para satisfacer las necesidades actuales y futuras del Cuerpo, además de carecer de algunos requerimientos técnicos imprescindibles para el desarrollo de una función policial moderna, como pueden ser la de la seguridad de las comunicaciones, la gestión de grupos o la posibilidad de realizar transmisiones de datos.

Dado el importante avance tecnológico registrado en las tecnologías de radiocomunicaciones, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena pretende sustituir el actual sistema de radiocomunicaciones PMR utilizado por la Policía local por un sistema de radiocomunicaciones digitales bidireccional de última generación, el cual permitirá cubrir las necesidades actuales y futuras del Cuerpo y que, al encontrarse en pleno desarrollo y evolución, permita la incorporación de nuevos servicios en un futuro.

Cláusula tercera. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de suministro en la modalidad de leasing será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible; de acuerdo con el artículo 169.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cláusula cuarta. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio.

En atención a lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la norma legal antedicha, se hace constar que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda, siendo el órgano de contratación, según se ha expresado, la Junta de Gobierno Local y el destinatario del suministro el Servicio de la Policía Local, que deberán constar en las facturas correspondientes.

Cláusula quinta. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento contratante cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula sexta. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula séptima. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de setenta mil ochocientos setenta y siete euros con tres céntimos (70.877,03), desglosado en cincuenta y ocho mil quinientos setenta y seis euros con siete céntimos (58.576,07) de precio, y doce mil trescientos euros con noventa y seis céntimos (12.300,96) de IVA.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de cincuenta y ocho mil quinientos setenta y seis euros con siete céntimos (58.576,07), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

Cláusula octava. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de la siguiente forma:

EJERCICIO	PRECIO	IVA (21 %)	TOTAL
2014	12.203,34	2.562,70	14.766,04
2015	14.644,02	3.075,24	17.719,26
2016	14.644,02	3.075,24	17.719,26
2017	14.644,02	3.075,24	17.719,26
2018	2.440,67	512,54	2.953,21
TOTAL	58.576,07	12.300,96	70.877,03

Dichas cantidades serán abonadas en pagos mensuales de mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (1.446,47), que quedará desglosado en mil ciento noventa y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (1.195,43) de precio, y doscientos cincuenta y un euros con cuatro céntimos (251,04) de IVA.

Cláusula novena. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto se financiará con cargo a la partida 0003/132/203 del vigente Presupuesto, por lo que se refiere al ejercicio de 2014.

En los sucesivos ejercicios, a tenor lo de dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para los años 2015, 2016, 2017 y 2018 quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de aplicación para aquellos años.

Cláusula décima. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de suministro de los bienes y ejecución de trabajos e instalaciones objeto de este contrato será como máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente contrato de suministro a suscribir entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y el licitador seleccionado.

Cláusula decimoprimera. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula decimosegunda. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE NEGOCIACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para poder realizar una valoración adecuada de las ofertas, se exigirá que los ofertantes detallen los precios unitarios de cada elemento ofertado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios que han de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) Mejor oferta económica, 75 puntos; valorando al resto de forma proporcional por regla de tres simple.

b) Mejor atención técnica en el período de garantía, hasta 25 puntos, con el siguiente desglose:

- 10 puntos, por el menor tiempo respuesta en reparaciones; a las demás ofertas se les dará una puntuación de 5, 4, 3, 2 y 1, en proporción al tiempo de respuesta menor entre ellas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- 15 puntos, para aquellos licitadores que tenga plena disponibilidad de servicio técnico en el municipio.

c) Mejora en el plazo de entrega de equipos e instalaciones, hasta 20 puntos; que se aplicará según disminuya el plazo de entrega de forma proporcional por regla de tres simple.

d) Mejora técnica, hasta 30 puntos; que se aplicará del siguiente tenor:

- Sistema de albergue para equipos con capacidad para instalar en su interior, al menos, dos repetidores contemplados en el pliego, dos sistemas de alimentación eléctrica y cargadores de baterías de dos unidades cada uno y con capacidad de albergar las baterías de respaldo, y albergar, también, dos SAI, de al menos, 1.500 VA; 10 puntos.

- Sistema de alimentación ininterrumpida para el repetidor de 1.300 VA y factor de corrección 0,9; y estaciones base de 750 VA y factor de corrección 0,7; 20 puntos.

Cláusula decimotercera. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas que bastará con lo especificado más arriba.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

4. La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula decimocuarta. CONFIDENCIALIDAD.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula decimoquinta. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en este contrato no existirá revisión de precios.

Cláusula decimosexta. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la solicitud. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *-cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de infraestructuras de la red de comunicaciones vía radio*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del Servicio de la Policía Local, mediante la modalidad de arrendamiento financiero (leasing), con opción de compra".

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": oferta económica y documentación de mejoras.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas decimotercera y decimonovena del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio en _____, c/
_____, n^o _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación
de la entidad _____, con domicilio en _____, c/
_____, n^o _____, con CIF _____), a efectos de su participación en el
procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro
de infraestructuras de la red de comunicaciones vía radio del Servicio de la Policía
Local, mediante la modalidad de arrendamiento financiero (leasing), con opción de
compra, declara bajo su responsabilidad:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto: que posee personalidad jurídica, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional; que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras); y que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado anterior en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración. En _____, a ____ de _____ de 201____. Firma del declarante".

Sobre "B": oferta económica y documentación de mejoras.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio en _____, c/ _____, n° _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, c/ _____, n° _____, con CIF _____), en relación con la invitación recibida para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de infraestructuras de la red de comunicaciones vía radio del Servicio de la Policía Local, mediante la modalidad de arrendamiento financiero (leasing), con opción de compra; hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato, por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA, en la siguientes anualidades: 2014: _____ €; 2015: _____ €; 2016: _____ €; 2017: _____ €; y 2018: _____ €. Igualmente, se adjunta a esta oferta la memoria



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

donde se describen las mejoras contempladas en los pliegos. En _____, a ____
de _____ de 2013. Lugar, fecha y firma del licitador".

Cláusula decimoséptima. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. En todo caso, la apertura del sobre "B" se realizará en acto público.

Cláusula decimoctava. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula decimosexta del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A".

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones ante el técnico citado. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo; y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de las proposiciones (sobre "B").

Ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario y una vez negociado con uno o varios de los licitadores las condiciones del contrato, formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. A tal efecto, el técnico designado clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de valoración señalados en el presente pliego y las negociaciones realizadas con las empresas, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cláusula decimonovena. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) En su caso, la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BIDAJAZO)

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cláusula vigésima. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Cláusula vigesimoprimera. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula vigesimosegunda. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula vigesimotercera. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de los derechos y obligaciones que ostentan las partes del contrato en virtud del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el contratista tendrá derecho:

- Al importe mensual de la cuota del arrendamiento que se ha fijado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- A mantener la propiedad del bien como garantía.

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con los pliegos.
- Entregar el bien específico objeto del contrato en buen estado.
- Garantizar el uso y disfrute del bien.
- Respetar la opción de compra al finalizar el contrato.
- Ceder todos sus derechos derivados del contrato de compra del bien al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- El cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

Cláusula vigesimocuarta. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del correspondiente contrato.

Cláusula vigesimoquinta. FACTURA.

Conforme a la disposición adicional trigésimotercera del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigésimotercera:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA.
(BADAJOZ)

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda.
- c) Que el destinatario es el Servicio de la Policía Local.

Conforme determina el apartado cuarto del artículo 216 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Cláusula vigesimosexta. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de dos años a contar desde la fecha de recepción de la instalación o conformidad con la misma.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía serán de cuenta del adjudicatario las reparaciones, reajuste, suministro y reposición de los elementos averiados, siempre que las averías no sean imputables a una inadecuada utilización y conservación de las instalaciones.

Durante el periodo de garantía de los materiales suministrados, correrán a cargo del adjudicatario conceptos tales como: desplazamientos, salidas de taller,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mano de obra, piezas, repuestos de placas y accesorios varios que formen parte del equipo entregado en base a este contrato, y que se rompan a lo largo del periodo de garantía, así como cualquier coste que pudiera producirse en estos conceptos. Quedan excluidos de la garantía aquellos elementos, como por ejemplo las baterías de los terminales portátiles, que por su propia naturaleza están sujetos a desgaste.

El tiempo de respuesta para la atención de las averías será como máximo de seis horas. Se entiende por tiempo de respuesta el tiempo que tarda el Servicio Técnico del contratista en comprobar la avería del equipo desde el aviso de avería dado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y no tiene por qué coincidir con el tiempo de reparación de la avería o sustitución del equipo, el cual en ningún caso podrá superar las doce horas, salvo causa justificada.

En el momento de presentarse en el lugar de la incidencia, el adjudicatario deberá ir acompañado del equipamiento preciso para poder sustituir el elemento averiado por otro equivalente, si así fuera necesario.

Cuando, por el motivo que fuere, el adjudicatario deba realizar un cambio en los equipos, tanto físico, como de configuración, éste entregará una plantilla con la información principal del tipo y ubicación de los equipos y con los parámetros básicos de configuración.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, junto con la empresa adjudicataria, arbitrará un mecanismo de aviso y seguimiento de averías. Como mínimo, el adjudicatario deberá proporcionar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena un número de teléfono único de atención de todas las incidencias al que poder notificar dichas averías, y en el que poder obtener información del estado de dicha incidencia. Dicho número de teléfono estará atendido por personal técnico cualificado de la empresa adjudicataria, y deberá estar disponible las 24 horas del día.

Si durante el plazo de garantía del equipo éste tiene tres averías, el equipo deberá ser sustituido por otro nuevo de iguales características. En caso de no ser posible esto último, bien por cambio de mercado, nuevas tecnologías, o cualquier otro motivo, se cambiará por uno de mejores prestaciones, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Durante la duración del plazo de garantía, el adjudicatario deberá disponer de copias actualizadas y de seguridad de los programas (software/firmware) de operación de todos los distintos equipamientos instalados, así como copias de las configuraciones empleadas en cada caso, para poder realizar una sustitución inmediata de un equipo averiado.

Exclusiones.

Será competencia del Ayuntamiento y quedan excluidos del alcance de la garantía los trabajos de puesta en operación masiva de material averiado o dañado a causa de fuerza mayor o accidente, incorrecta manipulación o uso indebido de dicho material por parte de personal ajeno al propio contratista. No obstante, para estos casos, el contratista apoyará a la Policía Local para la recuperación lo más rápida posible del servicio entretanto se definen los alcances de trabajos, costes de elementos dañados y otras circunstancias.

Se incluirá también en las exclusiones del presente contrato los trabajos asociados a esta garantía de equipos auxiliares, aunque no hayan sido suministrados por el contratista, tales como multiplexores, casetas, torres u otros.

Asimismo, cuando la causa original del fallo de servicio sea debida a sistemas colaterales no suministrados por el contratista (por ejemplo, alimentación), los tiempos de reposición de servicio serán aplicables a partir de la recuperación de la operación normal de estos sistemas colaterales.

Cláusula vigesimoséptima. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, en su caso, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cláusula vigesimoctava. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

a) Por incumplimiento de la ejecución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en una cuantía del 10% del presupuesto del contrato.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir los criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de comprobación de los pagos a los subcontratistas y suministradores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Cláusula vigesimonovena. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención municipal le será comunicada la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula trigésima. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 156 y 219 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula trigesimoprimera. OPCIÓN DE COMPRA.

En este contrato se incluye una opción de compra final al vencimiento del mismo por el valor residual estipulado en mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (1.446,47), que queda desglosado en mil ciento noventa y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (1.195,43) de precio, y doscientos cincuenta y un euros con cuatro céntimos (251,04) de IVA.

Cláusula trigesimosegunda. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y 299 de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula trigesimotercera. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA RED DE COMUNICACIONES VÍA RADIO DEL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING), CON OPCIÓN DE COMPRA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primera. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente documento constituye el pliego de prescripciones técnicas particulares para regir la contratación del suministro, instalación y configuración de la Infraestructura de radiocomunicaciones digitales (ETSI DMR) que constituirá la nueva infraestructura de la red de comunicaciones vía radio del Servicio de la Policía local de Villanueva de la Serena, por procedimiento negociado sin publicidad, mediante la modalidad de arrendamiento financiero con opción de compra (*leasing*).

La aplicación de las nuevas tecnologías en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena tiene como principal objetivo dotar a los diferentes departamentos de las herramientas más adecuadas para la realización eficiente de su labor.

Actualmente, la Policía local utiliza para sus comunicaciones móviles bidireccionales en grupo cerrado una red con tecnología analógica de tipo PMR (Private Mobile Radio), que, debido al importante crecimiento de efectivos y zonas de cobertura, se ha demostrado insuficiente para satisfacer las necesidades actuales y futuras del Cuerpo, además de carecer de algunos requerimientos técnicos imprescindibles para el desarrollo de una función policial moderna, como pueden ser la de la seguridad de las comunicaciones, la gestión de grupos o la posibilidad de realizar transmisiones de datos.

Dado el importante avance tecnológico registrado en las tecnologías de radiocomunicaciones, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena pretende sustituir el actual sistema de radiocomunicaciones PMR utilizado por la Policía local por un sistema de radiocomunicaciones digitales bidireccional de última generación, el cual permitirá cubrir las necesidades actuales y futuras del Cuerpo y que, al encontrarse en pleno desarrollo y evolución, permita la incorporación de nuevos servicios en un futuro.

La radio digital ofrece numerosas ventajas con respecto a la analógica, entre las que cabe mencionar la mayor calidad de voz, mejora de la privacidad, características avanzadas de control de llamadas o la capacidad de integrarse fácilmente con sistemas de datos.

De entre las diferentes tecnologías actuales en sistemas de radiocomunicación digitales bidireccionales (GSM, TETRA, TETRAPOL, DMR, dPMR,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

etc.), la que mejor se adecua a las necesidades de la Policía local de Villanueva de la Serena y que supone un menor coste de migración desde el sistema actual es la tecnología DMR (Digital Mobile Radio), según el estándar ETSI TS 102 361, por lo cual se ha optado por desarrollar y adquirir la infraestructura necesaria para implantar un sistema de radiocomunicaciones integral con tecnología ETSI DMR para la Policía local de Villanueva de la Serena.

Entre las distintas razones por las que se ha optado por esta tecnología destacan las siguientes:

- Posee mayor eficiencia espectral. Una de las mayores ventajas de la radio digital es su mayor eficiencia en la utilización de los canales asignados.
- El espectro radioeléctrico está cada vez más congestionado y las estructuras de asignación de canales ya no resultan adecuadas para hacer frente al aumento previsto del volumen del tráfico de radio.
- El estándar DMR utiliza la tecnología TDMA para mejorar la eficiencia espectral de una onda portadora con canalización de 12,5 kHz, dividiendo el canal en dos intervalos de tiempo iguales. De esta manera, al tiempo que se mantienen las características de rendimiento y calidad de la señal de 12,5 kHz, es posible cursar simultáneamente dos conversaciones dentro de la misma frecuencia portadora. Esto posibilita la comunicación entre un mayor número de usuarios con flexibilidad y de acuerdo con las necesidades de la organización.
- Disponibilidad de espectro. El estándar DMR se ajusta de forma transparente a las bandas PMR asignadas. Al no haber necesidad de reasignar las bandas ni de modificar la licencia y al no haber riesgo de que se produzcan nuevas formas de interferencias en el canal de radio, el aumento de la eficiencia espectral se realiza con mayor rapidez y facilidad.
- Los sistemas ETSI DMR permiten reutilizar las frecuencias usadas en los sistemas analógicos actuales, por lo que se reaprovecharía la banda con licencia PMR actual.
- Privacidad. El sistema DMR se basa en una tecnología digital que, sólo por el hecho de serlo, provee de una protección muy elevada ante las escuchas de equipos analógicos que puedan rastrear las frecuencias de trabajo. Los terminales, para poder escucharse unos a otros, deben tener la misma numeración de flota: si



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se desconoce, otros equipos DMR no pueden escuchar a los terminales de otra red. Además, se pueden incorporar de forma sencilla y sin menoscabo de la calidad de audio códigos de encriptación que multiplican la privacidad de la red.

- Prolongación de la vida útil de la batería. Dado que en cada llamada se utiliza sólo uno de los dos intervalos de tiempo TDMA, el transmisor está inactivo la mitad del tiempo durante el período de transmisión. Al reducir a la mitad el tiempo de transmisión efectivo, se produce una reducción considerable precisamente en la fase de mayor consumo y que puede llegar hasta un 40 por ciento de la capacidad de la batería. De esta manera, se reduce considerablemente el consumo total de la batería por llamada y se aumenta de forma importante el tiempo de uso entre recargas.

El estándar DMR admite también el modo de reposo o "sleep" y las tecnologías de gestión de potencia, que incrementan aún más la vida útil de la batería.

- Mejora del rendimiento de audio digital y de la cobertura. El estándar DMR incorpora técnicas de corrección de errores que regeneran la voz casi con la fidelidad original en casi toda la zona de cobertura de RF. Si bien la señal de la radio digital DMR está sujeta a la misma física que la señal analógica, aunque la transmisión se degrade, entregará a su destino el contenido digital intacto, aún en el caso de que se produzca una reducción lineal de la potencia de la señal. Si el receptor DMR entiende la señal digital de voz, será capaz de decodificarla y reproducir la voz con claridad.

Además, el decodificador DMR estándar incorpora también la función de supresión del ruido de fondo en el transmisor, por lo que, por ejemplo, el ruido de fondo de la gente o del tráfico no se transmite nunca y, por consiguiente, no se oye nunca en el receptor.

- Características avanzadas y flexibilidad. En un sistema tradicional de radio bidireccional FDMA, cada transmisión ocupa la totalidad del canal. Un solo canal puede transportar una sola llamada semi-dúplex. Dado que el estándar DMR emplea un protocolo TDMA, no se ve afectado por estas restricciones técnicas. Los dos intervalos de tiempo pueden transportar dos conversaciones semi-dúplex, sin necesidad de equipos adicionales y sin que ello afecte al rendimiento. Asimismo, es posible utilizar el segundo intervalo de tiempo TDMA para otros fines, como la "señalización del canal inverso".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Esta característica puede utilizarse para otras funciones tales como el control de llamadas prioritarias, el control remoto de la transmisión de la radio o la asignación de prioridad a las llamadas de emergencia. El sistema ofrece también facilidades para transmitir datos de aplicaciones, como mensajes de texto o datos de localización.

La flexibilidad del estándar DMR también se adapta a las aplicaciones emergentes y permite un uso adicional de los dos intervalos de tiempo, protegiendo así las inversiones iniciales y proporcionando, al mismo tiempo, un camino abierto para futuros modelos de utilización de la radio bidireccional digital.

- Reducción de los costes de los equipos. El estándar DMR logra una capacidad equivalente a dos canales con el equipamiento que se necesita para un sólo canal, con lo que se reduce a la mitad el número de repetidores y de equipos de combinación necesarios. Además, al reducirse las pérdidas de combinación, mejora en general la cobertura del sistema.

- El sistema DMR es compatible con la radio analógica existente. Un mismo equipo puede tener programados canales para funcionamiento en modo digital y canales analógicos como los actuales. Según reciba una llamada en modo digital o modo analógico hablará con ese grupo en esa manera. Esto permite una migración sencilla del sistema analógico al sistema digital DMR.

El objeto del proyecto es la prestación del estudio, análisis, suministro, instalación, puesta en marcha y gestión de una red de radiocomunicaciones digitales vocales que dote de cobertura a los terminales situados en cualquier punto del término municipal de Villanueva de la Serena. Por ello, las propuestas deben recoger elementos con capacidad de evolución, escalabilidad y con disponibilidad adecuada a los servicios que se apoyarán en las infraestructuras tecnológicas descritas.

Las propuestas de los licitadores deberán cubrir las necesidades propias de un Cuerpo de seguridad, como lo es la Policía local de Villanueva de la Serena, y adaptar sus ofertas al espíritu de vanguardia del proyecto.

El adjudicatario deberá suministrar, instalar, configurar y poner en marcha todos los equipos y subsistemas adjudicados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segunda. CONDICIONES PARTICULARES.

En este pliego se detallan las características técnicas de los equipos, material e instalaciones objeto del presente procedimiento de adjudicación. Las características técnicas se detallan por componentes. Al presentar la oferta el licitador debe ajustarse a la terminología utilizada en este pliego.

Los requisitos mínimos detallados en este pliego no pretenden ser una relación exhaustiva de las características técnicas de los equipos e instalaciones.

El presente pliego recoge las características relevantes para el objeto del presente procedimiento de adjudicación.

El licitador deberá proporcionar en la oferta la especificación técnica completa de los equipos e instalaciones.

Se especifican los requisitos mínimos obligatorios de los equipos e instalaciones que serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de adjudicación.

Tercera. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

En este apartado se describen las características técnicas básicas de los diferentes equipos y materiales a suministrar e instalaciones a realizar.

Los ofertantes pueden incluir otros equipos, materiales o instalaciones adicionales a las descritas, si lo consideran necesario, para cumplir los objetivos del proyecto, siempre que el presupuesto total no supere el de licitación especificado en este pliego.

Alcance geográfico.

El ámbito geográfico del presente proyecto abarca todo el término municipal de Villanueva de la Serena, a excepción de los ámbitos de influencias de la entidades locales menores de Valdivia, Entreríos y Zurbarán.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se debe implantar una red de radiocomunicaciones digitales con tecnología DMR según el estándar ETSI TS 102 361, que dé cobertura, sin zonas de sombra apreciables, a todo el término municipal de Villanueva de la Serena.

Características técnicas básicas de la red de radiocomunicaciones DMR.

Para la realización de este proyecto se utilizarán equipos profesionales con certificación que aseguren su uso por Cuerpos de seguridad, debiendo estar especialmente diseñados para este tipo de comunicaciones.

Todos y cada uno de los sistemas ofertados por el licitador deberán ser instalables y operativos en España. Deberán operar en las bandas licenciadas asignadas a la Policía local de Villanueva de la Serena y cumplir con toda la normativa vigente en cuanto al uso del espectro radioeléctrico (frecuencias empleadas, potencia de transmisión, niveles máximos de referencia en cuanto a incidencia de las emisiones electromagnéticas sobre las personas, etc.) en cuanto a equipamiento y sistemas de telecomunicaciones se refiere.

Además, el fabricante de los equipos propuestos por el licitador debe cumplir las siguientes características mínimas:

- Presencia y soporte local (en España) del fabricante.
- Referencias demostrables del fabricante en despliegues de proyectos similares para otros Cuerpos de seguridad.

Todos y cada uno de los sistemas mencionados anteriormente que se instalen deberán estar preparados para operar en intemperie, o, en caso contrario, deberán estar dotados de las medidas necesarias para protegerlos de los agentes meteorológicos. Estas dos situaciones deberán ser cumplidas necesariamente por los sistemas instalados.

Las antenas que se suministren en cada caso deberán proporcionar la mejor relación ganancia/tamaño posible, cumpliendo con las limitaciones impuestas en la normativa vigente, y los niveles máximos de emisión de campos electromagnéticos sobre las personas en las zonas de posible ocupación y se intentará minimizar el impacto visual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La ubicación de repetidores se realizará preferiblemente en instalaciones municipales ya adaptadas a las telecomunicaciones.

En caso de ser necesarias ubicaciones adicionales, deberán utilizarse siempre emplazamientos de propiedad municipal, previa autorización del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El adjudicatario deberá, por tanto, suministrar el siguiente equipamiento:

- 1 unidad repetidor DMR según el estándar ETSI-TS102 361-1.
- 1 unidad estación base DMR según el estándar ETSI-TS102 361-1 para servicios de voz.
- 1 unidad estación base DMR según el estándar ETSI-TS102 361-1 para servicios de datos.
- 4 unidades terminales móviles DMR según el estándar ETSI-TS102 361-1, con GPS.
- 35 unidades terminales portátiles DMR según el estándar ETSI-TS102 361-1, con GPS.
- 1 servidor con software dedicado de gestión de la red DMR y localización vía GPS de los terminales y puesto de operador.
- Cableados necesarios.
- Conectorizaciones.
- Antenas profesionales de intemperie.
- Mecánicas y herrajes accesorios.



REPETIDOR DMR.

Las características técnicas básicas del repetidor DMR deberán ser al menos:

- Protocolo digital: ETSI-TS102 361-1.
- 100% ciclo de trabajo continuo máximo.
- Dos paths simultáneos de voz y datos en modo TDMA digital.
- Funcionamiento en modo analógico o digital.
- Salida RF de hasta 5W en baja potencia y hasta 25 W en alta potencia.
- Rango de frecuencias 136-174 MHz.
- Espaciamiento entre canales 12,5 kHz /25 kHz.
- Estabilidad de frecuencia +/- 0,5 ppm.
- Sensibilidad receptor: 0,22 μ V (analógica).
- Intermodulación: 70 dB.
- Zumbido y ruido de FM: -40 dB a 12,5 KHz.
- Selectividad (recepción): 60 dB a 12,5 kHz, 70 dB a 25 kHz.
- Rango de temperaturas operativas -30° a +60°.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADOZ)

El equipo repetidor estará equipado con:

- Fuente de alimentación integrada 120-240 V CA con salida para carga de batería de respaldo.
- Filtro duplexor.
- Antena omnidireccional de ganancia.
- Batería de respaldo con entrada automática en caso de fallo de red.

BASE DMR PARA VOZ.

Las características técnicas de las bases DMR deberán ser al menos:

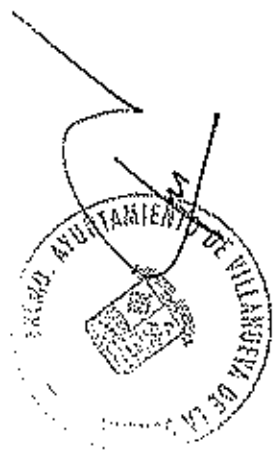
- Protocolo digital: ETSI-TS102 361.
- 32 canales.
- Display y teclado reducido.
- Dos paths simultáneos de voz y datos en modo TDMA digital.
- Funcionamiento tanto en modo analógico como digital.
- Salida RF de hasta 1W en baja potencia y hasta 25W en alta potencia.
- Potencia de audio: 3W (interno).
- Rango de frecuencias 136-174 MHz.
- Espaciamiento entre canales 12,5 kHz / 25 kHz.
- Estabilidad de frecuencia +/- 0,5 ppm.
- Sensibilidad receptor: 0,22 μ V (analógica), 5% VER digital.
- Intermodulación: 70 dB.
- Zumbido ruido: -40 dB.
- Selectividad (recepción) y potencia (emisión) de canales adyacentes: 60 dB a 12,5 kHz, 70 dB a 25 kHz.
- Rango de temperaturas operativas -30° a +60°.

Cada equipo base estará equipado con:

- Fuente de alimentación separada 120-240 V CA.
- Perna de sobremesa.
- Micrófono de sobremesa.
- Antena directiva de ganancia.

BASE DMR PARA DATOS.

Las características técnicas de los móviles DMR deberán ser al menos:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Protocolo digital: ETSI-TS102 361-1.
- 32 canales.
- Dos paths simultáneos de voz y datos en modo TDMA digital.
- Funcionamiento tanto en modo analógico como digital.
- Salida RF de hasta 1W en baja potencia y hasta 25W en alta potencia.
- Potencia de audio: 3W (interno).
- Rango de frecuencias 136-174 MHz.
- Espaciamento entre canales 12,5 kHz / 25 kHz.
- Estabilidad de frecuencia +/- 0,5 ppm.
- Sensibilidad receptor: 0,22 μ V (analógica), 5% VER digital.
- Intermodulación: 70 dB.
- Zumbido ruido: -40 dB.
- Selectividad (recepción) y potencia (emisión) de canales adyacentes: 60 dB a 12,5 kHz, 70 dB a 25 kHz.
- Rango de temperaturas operativas -30° a +60°.

Cada equipo base estará equipado con:

- Fuente de alimentación separada 120-240 V CA.
- Perna de sobremesa.
- Antena directiva de ganancia.

EQUIPOS MÓVILES DMR.

Las características técnicas de los móviles DMR deberán ser al menos:

- Protocolo digital: ETSI-TS102 361-1.
- 32 canales.
- Dos paths simultáneos de voz y datos en modo TDMA digital.
- Funcionamiento tanto en modo analógico como digital.
- Salida RF de hasta 1W en baja potencia y hasta 25W en alta potencia.
- Potencia de audio: 3W (interno).
- Rango de frecuencias 136-174 MHz.
- Espaciamento entre canales 12,5 kHz / 25 kHz.
- Estabilidad de frecuencia +/- 0,5 ppm.
- Sensibilidad receptor: 0,22 μ V (analógica), 5% VER digital.
- Intermodulación: 70 dB.
- Zumbido ruido: -40 dB.
- Selectividad (recepción) y potencia (emisión) de canales adyacentes: 60 dB a 12,5 kHz, 70 dB a 25 kHz.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Rango de temperaturas operativas -30° a +60°.

Cada equipo móvil estará equipado con:

- Cable de alimentación a batería 12Vdc.
- Brida de montaje en vehículo.
- Receptor GPS incorporado.
- Micrófono de mano.
- Antena dual UHF-GPS montada en el vehículo.

PORTATILES DMR.

Las características técnicas básicas de los portátiles DMR deberán ser al menos:

- Protocolo digital: ETSI-TS102 361-1.
- 32 canales.
- Dos paths simultáneos de voz y datos en modo TDMA digital.
- Funcionamiento tanto en modo analógico como digital.
- Salida RF de hasta 1W en baja potencia y hasta 5W en alta potencia.
- Potencia de audio: 500mW (interno).
- Rango de frecuencias 136-174 MHz.
- Espaciamiento entre canales 12,5 kHz / 25 kHz.
- Estabilidad de frecuencia +/- 0,5 ppm.
- Sensibilidad receptor: 0,22 µV (analógica), 5% VER digital.
- Intermodulación: 70 dB.
- Zumbido ruido: -40 dB.
- Selectividad (recepción) y potencia (emisión) de canales adyacentes: 60 dB a 12,5 kHz, 70 dB a 25 kHz.
- Rango de temperaturas operativas -30° a +60°.

El equipamiento para los equipos portátiles será:

- Cargador rápido individual de sobremesa (doce unidades).
- Cuatro cargadores múltiples de sobremesa.
- Funda de protección de cuero.
- Micro altavoz remoto (sólo 10 unidades).
- Receptor GPS incorporado.
- Antena helicoidal dual VHF/GPS.
- Dos baterías de Ión Litio de 1500 mAh.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

SOFTWARE DE GESTIÓN DE RED DMR Y LOCALIZACIÓN POR GPS.

Las características técnicas básicas de la aplicación deberán ser al menos:

- Estructura cliente servidor.
- El servidor radio podrá manejar hasta 1 canal de voz y tres de datos.
- Utilizará VoIP como medio de conexión del PC operador con el PC servidor, no será necesario por tanto disponer de una emisora de radio en el puesto de operador, bastará un ordenador que posea un micrófono y unos cascos de tipo operador telefónico.
- Realizará todo tipo de llamadas de voz (generales, de grupo, privadas, monitor remoto, de emergencia, etc), mediante control de las emisoras conectadas al servidor. Desde el ordenador del puesto de despacho podrá manejar las radios de voz conectadas, incluyendo: activación de PTT, cambios de canal, selección del grupo al que llamar, tipo de llamada a realizar, tono de alarma, función mute).
- Despachador remoto.
- Permitirá la grabación de las conversaciones de voz en el disco duro. Igualmente podrá grabar en el disco duro los mensajes de texto enviados y recibidos. Se estima que 1 año de grabación ininterrumpida sobre disco duro ocupa unos 200 GB.
- Delimitará la zona geográfica de trabajo de los terminales.
- Se podrá añadir objetos al mapa (puntos de control, edificios importantes, etc.)
- Se podrán obtener diferentes tipos de listados.
- Tendrá función Trabajador aislado (LoneWorker). Además de una característica programable en los terminales, se puede especificar en el programa que interroga a un terminal cada cierto tiempo, si en ese intervalo no hay ninguna respuesta suya lanza una prealarma en el equipo y una alarma posterior en la pantalla, indicando que el trabajador lleva un cierto tiempo sin haber realizado ni atendido ninguna llamadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Inhabilitación remota de un terminal mediante un mensaje vía radio y habilitación posterior (casos de robo).

- Permitirá incluso inhabilitar remotamente un terminal aún estando apagado, pues en el momento en que se encienda el programa envía el mensajes de desactivación automáticamente y la radio recién encendida deja de estar operativa.

- Envío de mensajes de chequeo del estado a cada terminal.

- Envío de mensajes de texto a los terminales (individualmente o a un grupo) siempre que se trate de terminales con display.

- El programa tendrá licencias para permitir controlar y posicionar hasta 50 terminales DMR.

- El programa funcionará bajo sistema operativo Windows XP o superior.

- Desde el SO se tendrá conocimiento de qué terminales están encendidos y cuáles no.

- Se podrá enviar un mensaje remoto de chequeo a cada uno de los terminales.

- Se podrá configurar el tiempo de envíos de posiciones GPS a cada uno de los terminales.

- Permitirá representar los terminales sobre mapas propios o bien sobre Google Earth.

- Se tendrá un histórico de las rutas realizadas por cada terminal, cada día de trabajo.

Frecuencias radioeléctricas.

El equipamiento de la red de radiocomunicaciones digitales utilizará como frecuencia base para las comunicaciones la que actualmente tiene asignada el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la Policía local.

Escalabilidad y seguridad.

Debido a la futura expansión de la solución de radiocomunicaciones digitales a otros servicios municipales, la solución basada en tecnología digital DMR deberá ser escalable, tanto en su infraestructura (repetidores) como en la cantidad de frecuencias utilizadas y la cantidad de terminales soportados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Inicialmente se exige que la red posea una capacidad para al menos 100 terminales y el uso de 2 frecuencias.

Se debe tener muy en cuenta la implementación de un alto nivel de seguridad en las comunicaciones, ya que por dicha red se realizarán comunicaciones policíacas que deben ser protegidas con todas las garantías.

Viabilidad y planificación de la red.

El adjudicatario deberá decidir la ubicación más apropiada del equipo repetidor, teniendo en cuenta, entre otros factores, las posibles interferencias y obstáculos que puedan darse, y hacer las pruebas que sean precisas para discernir cuál es el mejor rendimiento que se puede obtener de los equipos.

Cuarta. GARANTÍAS.

El adjudicatario responderá ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena por todos los materiales que suministre, aunque no sean de su fabricación y por el trabajo realizado hasta su entrega y recepción definitiva. Esto supone la verificación de que los equipos de serie que se instalen cumplan las características anunciadas para ellos en los catálogos de los fabricantes, bien entendido que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá exigir al adjudicatario el cambio de todos aquellos equipos que no cumplan las condiciones de catálogos y su sustitución por otros (de la misma o diferente procedencia) que sí las cumplan, todo ello por cuenta de la empresa adjudicataria.

El período de garantía será de dos años, durante el cual correrán de cuenta del adjudicatario las reparaciones, reajuste, suministro y reposición de los elementos averiados, siempre que las averías no sean imputables a una inadecuada utilización y conservación de las instalaciones.

Durante el período de garantía de los materiales suministrados correrán a cargo del adjudicatario conceptos tales como: desplazamientos, salidas de taller, mano de obra, piezas, repuestos de placas y accesorios varios que formen parte del equipo entregado en base a este contrato, y que se rompan a lo largo del período de garantía, así como cualquier coste que pudiera producirse en estos conceptos. Quedan excluidos de la garantía aquellos elementos, como por ejemplo las baterías de los terminales portátiles, que por su propia naturaleza están sujetos a desgaste.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El tiempo de respuesta para la atención de las averías será como máximo de seis horas. Se entiende por tiempo de respuesta el tiempo que tarda el Servicio Técnico del contratista en comprobar la avería del equipo desde el aviso de avería dado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y no tiene por qué coincidir con el tiempo de reparación de la avería o sustitución del equipo, el cual en ningún caso podrá superar las doce horas, salvo causa justificada.

En el momento de presentarse en el lugar de la incidencia, el adjudicatario deberá ir acompañado del equipamiento preciso para poder sustituir el elemento averiado por otro equivalente, si así fuera necesario.

Cuando, por el motivo que fuere, el adjudicatario deba realizar un cambio en los equipos, tanto físico, como de configuración, éste entregará una plantilla con la información principal de tipo y ubicación de los equipos y con los parámetros básicos de configuración.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, junto con la empresa adjudicataria, arbitrará un mecanismo de aviso y seguimiento de averías. Como mínimo, el adjudicatario deberá proporcionar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena un número de teléfono único de atención de todas las incidencias al que poder notificar dichas averías, y en el que poder obtener información del estado de dicha incidencia. Dicho número de teléfono estará atendido por personal técnico cualificado de la empresa adjudicataria, y deberá estar disponible las 24 horas del día.

Si durante el plazo de garantía del equipo, éste tiene tres averías, el equipo deberá ser sustituido por otro nuevo de iguales características. En caso de no ser posible esto último, bien por cambio de mercado, nuevas tecnologías, ó cualquier otro motivo, se cambiará por uno de mejores prestaciones, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Durante la duración del plazo de garantía, el adjudicatario deberá disponer de copias actualizadas y de seguridad de los programas (software/firmware) de operación de todos los distintos equipamientos instalados, así como copias de las configuraciones empleadas en cada caso, para poder realizar una sustitución inmediata de un equipo averiado.

Exclusiones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Será competencia del Ayuntamiento y quedan excluidos del alcance de la garantía los trabajos de puesta en operación masiva de material averiado o dañado a causa de fuerza mayor o accidente, incorrecta manipulación o uso indebido de dicho material por parte de personal ajeno al propio contratista. No obstante, para estos casos, el contratista apoyará a la Policía local para la recuperación lo más rápida posible del servicio entretanto se definen los alcances de trabajos, costes de elementos dañados y otras circunstancias.

Se incluirá también en las exclusiones del presente contrato los trabajos asociados a esta garantía de equipos auxiliares, aunque no hayan sido suministrados por el contratista, tales como multiplexores, casetas, torres u otros.

Asimismo, cuando la causa original del fallo del servicio sea debida a sistemas colaterales no suministrados por el contratista (por ejemplo alimentación), los tiempos de reposición del servicio serán aplicables a partir de la recuperación de la operación normal de estos sistemas colaterales.

Quinta. CONSIDERACIONES GENERALES.

Información de base.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las instalaciones objeto del presente equipamiento.

Confidencialidad de la información y propiedad de los trabajos.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos, sus resultados, ni la información de base solicitada a personas o entidades no explícitamente mencionadas en este sentido, sin el consentimiento por escrito del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El adjudicatario deberá firmar al comienzo del contrato un documento de confidencialidad, en el que se comprometa a tratar como confidencial y a proteger toda la información que pueda obtener de las infraestructuras, instalaciones y equipos de comunicaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena durante la ejecución del presente contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(8/09/2012)

Todos los informes, estudios y documentos elaborados durante la instalación y puesta en marcha del equipamiento objeto del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, reservándose esta Administración todas las facultades inherentes a este derecho, pudiendo reproducirlos, publicarlos o divulgarlos parcialmente o en su totalidad en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse por ello la empresa adjudicataria alegando derechos de autor.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los informes, estudios y documentos elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa por escrito del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El conjunto de los trabajos así desarrollados se entenderá como confidenciales, debiendo el adjudicatario asegurar de la forma más razonable posible esta característica.

Los paquetes de software y licencias de uso que se adquirieran serán propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, debiendo el adjudicatario obtener los permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de los posibles patentes y derechos de los mismos, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por esta causa.

Actualización de precios.

No se contempla actualización de los precios unitarios para los distintos tipos de equipamiento y sus instalaciones durante todo el periodo de vigencia del contrato, manteniéndose los ofertados en las licitaciones.

Disponibilidad de la información.

La empresa adjudicataria se comprometerá a facilitar cuanta información relativa al objeto del contrato le sea requerida por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en el tiempo y forma requeridos, incluyendo cualquier tipo de soporte y medio de comunicación.

Documentación a entregar por los ofertantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La documentación técnica para la licitación se entregará tanto en papel como necesariamente en formato electrónico, ya sea en CD, USB Pen Drive o tarjeta de memoria SD.

Los licitadores deberán incluir en sus ofertas obligatoriamente los siguientes apartados (todos ellos y por separado):

Descripción global del proyecto.

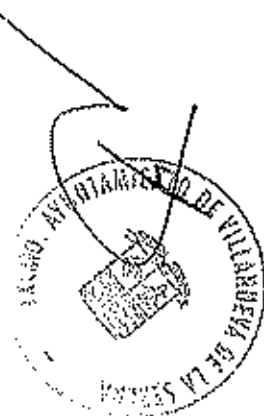
Se debe incluir una propuesta técnica con la descripción detallada de la solución a los requerimientos que se detallan en este pliego. Es esta propuesta se debe incluir al menos la siguiente información:

- Diagrama detallado de la red.
- Ubicaciones finales de repetidores.
- Equipos usados en cada ubicación.
- Cobertura real esperada.
- Explicación detallada de la arquitectura propuesta.
- Diagramas, fotos y toda la información que sea necesaria para la comprensión de la solución propuesta.
- Descripción de cómo se realizaría la instalación y el suministro eléctrico, haciendo especial referencia a los armarios de comunicaciones, cuadros eléctricos, rosetas de datos, y recorrido y tipo de canalizaciones.

Descripción de los materiales a emplear.

a) Se entregará un informe que incluya las características de todos los materiales factibles de ser empleados en el cumplimiento del contrato:

- Equipamiento de los sistemas de radiocomunicaciones.
- Componentes del sistema de cableado.
- Componentes de la instalación eléctrica (en caso de ser precisa).





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Se deberán entregar, también, los catálogos comerciales de dichos materiales.

c) Deberá entregarse un certificado por la empresa licitadora en el que se garantice que todos y cada uno de los equipos ofertados cumplen con la normativa vigente en cuanto al uso del espectro radioeléctrico en España (CNAF vigente a la fecha de finalización de presentación de ofertas).

d) Se entregarán los certificados que demuestren que los equipos propuestos disponen del marcado CE.

Mejoras técnicas de la oferta.

Se enumerarán y justificarán todas las mejoras que presente la oferta respecto a las condiciones mínimas exigidas en este pliego de prescripciones técnicas, ya sean técnicas, funcionales o de cantidad de equipamientos ofertados.

Sexta. CONDICIONES DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

Los bienes e instalaciones objeto de este contrato deberán centralizarse en las instalaciones de la Jefatura de la Policía local de Villanueva de la Serena.

Alcance de los trabajos.

El adjudicatario está obligado a la comprobación de materiales, vigilancia del personal, transporte, entrega, montaje y puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que se entreguen.

Los trabajos de ejecución de las instalaciones comprendidas en este proyecto incluirán:

- Suministro de todos los materiales y prestación de la mano de obra necesaria para realizar todas las instalaciones descritas en este pliego.
- Dirección de instalación y trabajos de ingeniería para la ejecución del proyecto.
- Los sistemas y mecanismos de seguridad para los técnicos instaladores que sean precisos deberán ser proporcionados por el adjudicatario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Reparación de las posibles averías producidas durante las pruebas de puesta en marcha.

- Cualquier accesorio o complemento que no haya sido indicado en la oferta al relacionar el material o equipo, pero que sea necesario para el funcionamiento correcto de la instalación, se considera que será suministrado y montado por la empresa adjudicataria, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, interpretándose que su importe se encuentra incluido proporcionalmente en los precios unitarios de los demás elementos.

- El adjudicatario deberá proporcionar, directamente, un servicio de soporte técnico telefónico en el que puedan resolverse dudas sobre las funcionalidades y configuración de los equipos y sistemas ofertados.

Equipos y materiales.

Todos los equipos y materiales tendrán las capacidades y características base exigidas en este pliego de prescripciones técnicas.

Los equipos y materiales se instalarán de acuerdo con las recomendaciones de cada fabricante, siempre que no contradigan este documento. Los equipos se situarán en los espacios designados y se dejará un espacio razonable de acceso para su mantenimiento y reparación. El adjudicatario deberá verificar el espacio requerido para todo el equipo propuesto, tanto en el caso de que dicho espacio haya sido especificado o no.

Todos los equipos y materiales empleados en cada instalación deberán ser de la mejor calidad, debiendo el adjudicatario realizar las comprobaciones necesarias y obtener los certificados correspondientes y las muestras de los materiales que así se requiriese, antes del acopio de los mismos, para su debida comprobación y aceptación por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, si hubiese lugar.

Durante la ejecución, el adjudicatario deberá cuidar de los equipos y materiales protegiéndolos contra el polvo y golpes. Será responsabilidad del adjudicatario la limpieza de todos los materiales y mantener los mismos en correcto estado hasta la terminación y entrega de la instalación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Instalación de los sistemas.

Todos los trabajos serán realizados por personal especializado, de acuerdo con los reglamentos vigentes, con el contenido de este pliego de prescripciones.

Todos los trabajos se realizarán de forma limpia y bien acabada y el recinto de instalación se conservará y dejará libre de residuos.

La instalación estará sometida a un control por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Si el nivel de la misma no alcanzase los requisitos establecidos en este pliego de prescripciones técnicas, a criterio del técnico municipal designado para tal fin, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena lo pondrá en conocimiento del adjudicatario, quien adoptará las medidas correctoras necesarias.

La empresa adjudicataria se comprometerá al cumplimiento de toda la normativa que por razones operativas o de seguridad resulte aplicable durante el período de vigencia del contrato, tanto al personal como a los equipos.

Condiciones de aceptación de la instalación.

La supervisión y control de la adecuada ejecución del contrato será llevado a cabo por personal técnico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o bien por personal de la asistencia técnica designada por el propio Ayuntamiento.

Para que se pueda realizar la aceptación y recepción de cada instalación, la empresa adjudicataria de este proyecto deberá cumplir con los siguientes trámites:

1. Haber realizado la instalación, puesta en marcha e integración en la red de repetidores conforme a este pliego, y según los parámetros de configuración proporcionados.
2. Haber realizado el alineamiento de antenas y las medidas de señal y rendimiento, con objeto de obtener la mejor capacidad de transmisión efectiva.
3. Haber pasado el control visual y de rendimiento que considere oportuno realizar el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4. Que todos los cableados se encuentren convenientemente etiquetados.

5. Entregar, de forma correcta, toda la documentación de fin de obra especificada en el apartado correspondiente de este pliego de prescripciones técnicas.

Documentación a entregar al final de las instalaciones.

La documentación a entregar por la empresa adjudicataria al final de la instalación deberá ser aprobada por el personal técnico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Dicha entrega se realizará en cualquier tipo de soporte electrónico perfectamente etiquetado.

La documentación se entregará en idioma español y debidamente identificada.

Los formatos informáticos para la documentación serán los siguientes: Microsoft word (*.doc) para informes y documentos de texto, Microsoft excel (*.xls) para tablas de configuración y Autocad (*.dwg) para planos y esquemas.

Todos los documentos deberán tener también una copia en formato portable document format (*.pdf).

Los contenidos básicos de la documentación a entregar son:

- Descripción de los subsistemas instalados.

Incluirá la indicación de equipamiento empleado (modelo y fabricante).

Se describirá la instalación realizada y se incluirán fotografías con su correspondiente descripción de los puntos más relevantes de la instalación.

- Parámetros de configuración.

Descripción detallada de las características técnicas de todo el equipamiento empleado para la instalación objeto del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se deberá incluir un apartado con el detalle de los parámetros de configuración establecidos para el correcto funcionamiento.

• Planos.

En los planos se detallará la situación exacta de cada uno de los distintos elementos de los sistemas instalados, así como de los cableados y canalizaciones realizadas.

• Esquemas.

Se incluirá un esquema de la conexión de los equipos a la red del edificio (para aquellos que así lo requieran), en el armario de comunicaciones, donde se etiquetarán correctamente cada una de las conexiones.

También se suministrarán esquemas eléctricos, en los que se detalle la distribución de las protecciones (magnetotérmicos, diferenciales, etc.) en los cuadros eléctricos.

Otros esquemas de cableados.

Obligaciones técnicas del personal destinado a la ejecución de la instalación.

El adjudicatario se compromete a realizar la actividad objeto del pliego con personal adecuado para tal fin y a velar por la realización de los trabajos con la máxima diligencia y corrección.

Debe asegurar el adjudicatario el cumplimiento de lo acordado con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en cuanto al alcance de ejecución de las instalaciones y sus revisiones.

Séptima. REQUISITOS DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Calidad.

Se aportarán por los licitadores cuantos certificados estimen oportunos que acrediten la cualificación profesional y la capacitación en la ejecución de este tipo de proyectos e instalaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Medio ambiente.

Los equipos ofertados deberán incorporar medidas de ahorro de energía y los requisitos de las directivas 2003/108/CE sobre residuos eléctricos y electrónicos y de la Directiva 2002/95/CE sobre restricciones en la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, así como la adhesión a un sistema integrado de gestión de residuos de acuerdo a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.

Los equipos ofertados deberán cumplir adicionalmente con la normativa vigente en la Unión Europea y España, en lo referente a sus aspectos de ergonomía, medioambientales, de compatibilidad electromagnética, de reducción de radiación emitida y de seguridad.

Sobre el material retirado, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las normas de manipulación, transporte y almacenamiento temporal o definitivo que le corresponda a las denominadas chatarras eléctricas y electrónicas, y se efectuará el reciclaje siempre que sea posible en razón del material o del proceso que se pueda aplicar, o, en caso contrario, deberá ser destruido sin dañar el medio ambiente.

La empresa encargada de los trabajos de destrucción y reciclaje deberá encontrarse en posesión de la correspondiente autorización de gestión de residuos, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. Dicha empresa quedará obligada a la obtención de cuantas autorizaciones y permisos resulten procedentes para el desarrollo de los trabajos, conforme a la normativa de residuos que resulte aplicable, así como al cumplimiento de ésta durante la ejecución del mismo.

Compatibilidad electromagnética.

El fabricante o fabricantes de los equipos de radiocomunicaciones deberán contar con los certificados de compatibilidad electromagnética y seguridad eléctrica que acrediten el uso del marcado CE en los equipos.

En materia de radiaciones electromagnéticas emitidas se exigirá el cumplimiento de las normas MPR II/SWEDAC de baja radiación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Todos los equipos de radiofrecuencia deberán cumplir la normativa vigente sobre uso del espectro radioeléctrico en cuanto a utilización de frecuencias y en cuanto a potencias máximas de emisión, en especial lo contemplado en el Real Decreto 1066/2001, sobre servidumbres radioeléctricas y niveles de exposición.

Dichos equipos deberán contar con el oportuno certificado de conformidad europea según el Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones.

Otras reglamentaciones y normativas.

Todas las unidades de instalación que se ejecuten se realizarán observando y cumpliendo las reglamentaciones y normativas vigentes, sean o no de obligado cumplimiento, que se citan a continuación:

- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Ordenanzas Municipales de Prevención de Incendios.
- Ordenanzas Municipales de Instalación de Antenas de Radiocomunicaciones.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Normas Básicas y Tecnológicas de la Edificación e Instalaciones.
- Normativa vigente en materia del uso del espectro radioeléctrico.
- Normativa de cumplimiento con los niveles máximos de emisión de potencia sobre las personas.

Octava. PRESUPUESTO, PLAZOS Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Importe del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de setenta mil ochocientos setenta y siete euros con tres céntimos (70.877,03), desglosado en cincuenta y ocho mil quinientos setenta y seis euros con siete céntimos (58.576,07) de precio, y doce mil trescientos euros con noventa y seis céntimos (12.300,96) de IVA.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de cincuenta y ocho mil quinientos setenta y seis euros con siete céntimos (58.576,07), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de la siguiente forma:

EJERCICIO	PRECIO	IVA (21 %)	TOTAL
2014	12.203,34	2.562,70	14.766,04
2015	14.644,02	3.075,24	17.719,26
2016	14.644,02	3.075,24	17.719,26
2017	14.644,02	3.075,24	17.719,26
2018	2.440,67	512,54	2.953,21
TOTAL	58.576,07	12.300,96	70.877,03

Dichas cantidades serán abonadas en pagos mensuales de mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con cuarenta y siete céntimos (1.446,47), que quedará desglosado en mil ciento noventa y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (1.195,43) de precio, y doscientos cincuenta y un euros con cuatro céntimos (251,04) de IVA.

Plazo de ejecución.

El plazo de suministro de los bienes y ejecución de trabajos e instalaciones objeto de este contrato será como máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

Duración del contrato.

El periodo de vigencia del contrato se establece en cuarenta y ocho (48) meses a partir de la instalación del sistema.

Novena. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para poder realizar una valoración adecuada de las ofertas, se exigirá que los ofertantes detallen los precios unitarios de cada elemento ofertado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios que han de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato serán los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJA) (OZ)

a) Mejor oferta económica, 75 puntos; valorando al resto de forma proporcional por regla de tres simple.

b) Mejor atención técnica en el período de garantía, hasta 25 puntos, con el siguiente desglose:

- 10 puntos, por el menor tiempo respuesta en reparaciones; a las demás ofertas se les dará una puntuación de 5, 4, 3, 2 y 1, en proporción al tiempo de respuesta menor entre ellas.

- 15 puntos, para aquellos licitadores que tenga plena disponibilidad de servicio técnico en el municipio.

c) Mejora en el plazo de entrega de equipos e instalaciones, hasta 20 puntos; que se aplicará según disminuya el plazo de entrega de forma proporcional por regla de tres simple.

d) Mejora técnica, hasta 30 puntos; que se aplicará del siguiente tenor:

- Sistema de albergue para equipos con capacidad para instalar en su interior, al menos, dos repetidores contemplados en el pliego, dos sistemas de alimentación eléctrica y cargadores de baterías de dos unidades cada uno y con capacidad de albergar las baterías de respaldo, y albergar, también, dos SAI, de al menos, 1.500 VA; 10 puntos.

- Sistema de alimentación ininterrumpida para el repetidor de 1.300 VA y factor de corrección 0,9; y estaciones base de 750 VA y factor de corrección 0,7; 20 puntos.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación de la concesión del uso privativo de los quioscos núms. 3 y 4 del Parque de la Constitución, y

RESULTANDO: Que por la Alcaldía se ha entendido la necesidad de contratar el uso privativo de los quioscos núms. 3 y 4 del Parque de la Constitución, actualmente vacantes, cuya explotación por parte de empresarios podría servir para dar mayor realce a la zona centro de la población, especialmente en las temporadas de primavera y verano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(DADAJOZ)

RESULTANDO: Que con fecha 13 de febrero de 2014 se ha emitido informe por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo, incluyendo la valoración del dominio público ocupado.

RESULTANDO: Que con fecha 13 de febrero de 2014 se ha emitido informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la referida contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, prorrogado de 2013, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que con fecha 14 de febrero se ha emitido informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; porque su importe no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto, ni la cuantía de seis millones de euros (6.000.000).

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2014 se ha determinado iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando su necesidad e idoneidad.

RESULTANDO: Que con fecha 17 de febrero de 2014 se han redactado e incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

RESULTANDO: Que con fecha 17 de febrero de 2014 se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Completado, pues, el expediente de contratación, visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el expediente para la adjudicación, por procedimiento abierto, de la concesión administrativa del uso privativo de los quioscos núms. 3 y 4 del Parque de la Constitución.

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Tercero. Aprobar el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, cuyo texto se transcribe también a continuación.

Cuarto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el anuncio de licitación correspondiente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS QUIOSCOS NUMS. 3 Y 4 DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN.

Primera. OBJETO, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1. Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa del uso privativo de los quioscos núms. 3 y 4 del Parque de la Constitución, calificados como bienes de dominio público, cuya explotación por parte de empresarios servirá para dar mayor realce a la zona centro de la población, especialmente en las temporadas de primavera y verano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

2. El contrato ostenta la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se registrará por lo establecido en:

- Las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que, según lo establecido en la disposición final segunda de la misma, son de aplicación general, y las que tienen el carácter de legislación básica de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

- Las disposiciones del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que, según lo establecido en la disposición final única del mismo, son de aplicación general, y las que tienen el carácter de legislación básica de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

- Los artículos 5, 47, 79, 80.1, 81 y 88 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

- Los artículos 1, 74, 111 y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 74, 75 y 78 a 91 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Las disposiciones del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que, según lo establecido en la disposición final primera del mismo, tienen el carácter de legislación básica de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18ª de la Constitución y, por tanto, son de aplicación general a todas las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. El Ayuntamiento goza de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, en la forma y condiciones que establecen los artículos 210 y 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las vías de impugnación que procedan en vía administrativa y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas.

Segunda. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La concesión se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercera. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio.

Cuarta. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 66, de 9 de abril.

Quinta. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, como exige el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III del citado Real Decreto Legislativo.

Sexta. CANON DE LA CONCESIÓN.

6.1. El canon de licitación para cada quiosco será de novecientos noventa y cinco euros con veintinueve céntimos (995,29) anuales, más los impuestos correspondientes, pudiendo ser mejorado al alza por los licitadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

6.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 80.7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dicho canon tendrá el carácter de tasa, debiendo hacerse efectivo por anualidades adelantadas.

6.3. El canon concesional experimentará anualmente las mismas variaciones que el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo análogo.

Séptima. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración de la concesión será de cuatro años, contados a partir de su formalización. A su finalización, los quioscos revertirán al Ayuntamiento en las condiciones establecidas en el presente pliego.

Octava. GARANTÍAS EXIGIBLES.

8.1. Provisional.

Para tomar parte en la licitación, los interesados habrán de constituir una garantía provisional de trescientos treinta y un euros con setenta y seis céntimos (331,76) por cada quiosco, equivalente al 2% del valor del dominio público objeto de ocupación.

8.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de cuatrocientos noventa y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (497,64), por cada quiosco, equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta la conclusión del contrato y una vez verificado que se ha cumplido satisfactoriamente el mismo, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Terminada la concesión, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del contrato.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Novena. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

4. La solvencia técnica o profesional del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de que dispone.

b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Décima. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los empresarios que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *-cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, numerados correlativamente, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para la concesión administrativa del uso privativo de los quioscos núms. 3 y 4 del Parque de la Constitución"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas novena y decimotercera del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^{ra}. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n° _____, con DNI n° _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n° _____, con CIF n° _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la concesión administrativa del uso privativo de los quioscos núms. 3 y 4 del Parque de la Constitución, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BAJAJOZ)

- Que cuenta con la solvencia económica y técnica exigida.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____ a _____ de 201_. Firma del declarante".

- Sobre 2: oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF nº _____), en relación con el procedimiento abierto convocado para la concesión administrativa del uso privativo de los quioscos núms. 3 y 4 del Parque de la Constitución; hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a satisfacer un canon anual de _____ euros, más los impuestos a que hubiere lugar, por el quiosco núm. 3; y un canon anual de _____ euros, más los impuestos a que hubiere lugar, por el quiosco núm. 4.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En _____, a _____ de _____ de 201____. Firma del licitador".

Undécima. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Duodécima. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto no público, comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula décima del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, en acto público, se procederá a la apertura de la oferta económica, contenida en el sobre 2, y a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

A tal efecto, la Mesa clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

Decimotercera. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de cinco días.

Decimocuarta. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se entenderá que el adjudicatario ha retirado su oferta, dándosele por desistido en el sentido del artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Decimoquinta. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de seiscientos (600) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Decimosexta. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El único criterio para la adjudicación del contrato será el del precio, consistente en el mayor canon ofertado.

Decimoséptima. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, en los términos del artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. En consecuencia, el Ayuntamiento no efectuará ninguna aportación destinada a paliar los efectos negativos que al concesionario le ocasionen coyunturas económicas desfavorables o, en general, la mala fortuna del negocio.

17.2. La concesión sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la misma y no alterará las situaciones jurídicas privadas entre el concesionario y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

terceras personas. Tampoco podrá ser invocada para excluir o disminuir las responsabilidades civiles o penales en que pudiera incurrir el concesionario, tanto frente a la Administración concedente como frente a terceros.

17.3. Serán obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

a) Otorgar la protección adecuada al concesionario para que pueda desempeñar debidamente la concesión.

b) Indemnizar al concesionario en caso de asunción directa del servicio por el Ayuntamiento, rescate o supresión de servicio.

c) Mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

d) Realizar todas las reparaciones necesarias, de carácter extraordinario, a fin de conservar el bien en estado de servir para el uso a que se destina.

17.4. Además de las obligaciones generales relativas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud pública, serán obligaciones específicas del concesionario las siguientes:

a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente helados, bebidas y análogos, y productos propios de heladerías, bares y cafeterías, no pudiendo destinar los quioscos a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas se compartiesen con aquélla.

b) Mantener en buen estado de conservación la porción del dominio público ocupado, así como perfectamente limpia el área que rodee los quioscos.

c) No instalar en los quioscos ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

d) Explotar de manera directa la actividad a que se destina el quiosco.

e) Sufragar los gastos de energía eléctrica y de agua, y los de los restantes servicios y suministros que sean necesarios, contratándolos directamente con las diferentes empresas de servicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

f) Mantener abiertos al público los quioscos de forma regular, a excepción de los períodos que se determinen por la Concejalía de Comercio.

g) No exponer género, cajas, frigoríficos o cualquier clase de objetos fuera del recinto de los quioscos sin autorización municipal.

h) No realizar obra alguna en el bien objeto de concesión que exceda del elemental deber de mantenimiento, salvo autorización municipal.

i) Prestar el servicio en las debidas condiciones de limpieza, salubridad y corrección con el público.

j) Poner en conocimiento del Ayuntamiento, en el más breve plazo posible, toda novedad dañosa producida en el bien objeto de concesión.

k) Satisfacer los gastos de publicación de los anuncios oficiales habidos en el expediente. Su importe se prorrateará, en su caso, entre los adjudicatarios.

l) Satisfacer el canon.

m) Dejar, a la finalización de la concesión, en beneficio del Ayuntamiento y con derecho a indemnización, las obras, instalaciones y equipamientos que con autorización municipal se hayan realizado y queden de modo permanente unidas al terreno o piso, paredes y demás elementos integrantes de lo edificado. Se entenderá que tales obras o instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse del terreno o la edificación sin quebranto y deterioro de éstos. Se consideran equipamientos los necesarios para la continuidad del servicio.

n) Devolver el objeto de la concesión en perfectas condiciones, debiendo, en caso contrario, satisfacer a la Administración el importe de los desperfectos que existan. En caso de disconformidad, los desperfectos serán valorados por el técnico que el Ayuntamiento designe.

ñ) No ceder, arrendar, hipotecar o transmitir la concesión que se otorga, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Conforme a lo establecido en el artículo 98.2 Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones sólo podrán ser hipotecados como



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada. En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización del Ayuntamiento. Si en la escritura de constitución de la hipoteca no constase esta autorización, el Registrador de la Propiedad denegará la inscripción. Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguen con la extinción del plazo de la concesión.

o) Abonar los tributos y demás ingresos de Derecho Público que se devenguen.

Decimoctava. INSPECCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Durante la vigencia de la concesión, el Ayuntamiento podrá efectuar cuantas inspecciones tenga por conveniente para velar por el adecuado cumplimiento de las condiciones establecidas. El concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos le sean solicitados.

Decimonovena. RÉGIMEN SANCIONADOR.

19.1. Se considerarán faltas las acciones u omisiones que afecten al cumplimiento de las obligaciones del concesionario, tanto las expresamente contempladas en este pliego como las previstas en la normativa de aplicación a la actividad de que se trata.

19.2. Las faltas podrán ser leves, graves o muy graves.

19.2.1. Se considerarán leves, en general, las infracciones que supongan el cumplimiento defectuoso de las obligaciones del concesionario y, en especial:

- La falta de cuidado o limpieza de los quioscos y/o del área que los circunda.
- Mantener cerrados los quioscos por un periodo de tiempo inferior a cinco días, salvo causa justificada.
- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- La desobediencia a las instrucciones emanadas del Ayuntamiento.

19.2.2. Tendrán la consideración de graves las infracciones siguientes:

- Mantener cerrados los quioscos por un período de tiempo superior a cinco días e inferior a quince, salvo causa justificada.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público.
- El uso anormal del dominio público concedido.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto la concesión.

- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

19.2.3. Tendrán la consideración de muy graves las infracciones siguientes:

- La cesión de la concesión a un tercero, por cualquier título, sin autorización municipal.
- El incumplimiento manifiesto del deber de mantenimiento y conservación de los quioscos.
- Las infracciones de las obligaciones esenciales del concesionario que revistan especial gravedad o produzcan perjuicio grave a los intereses generales.
- La falta de pago del canon o de cualquier otro tributo o derecho que grave la concesión.
- Mantener cerrados los quioscos por un período de tiempo superior a quince días, salvo causa justificada.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves.

19.2.4. Las faltas leves se sancionarán con multa hasta ciento cincuenta (150) euros; hasta trescientos (300) euros si son graves; y con multa hasta seiscientos (600) euros y la caducidad de la concesión en el caso de las faltas muy graves.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(8/07/02)

Vigésima. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, el Ayuntamiento podrá modificar, por razón de interés público, las características del mismo, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Vigesimoprimera. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

21.1. La concesión se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. Por transcurso del plazo estipulado. Esta causa operará de modo automático, sin necesidad de requerimiento al concesionario.

2. Por revocación de la concesión. La podrá acordar el Ayuntamiento en cualquier momento y antes del término establecido si lo justificasen circunstancias de orden o interés público. La revocación así acordada generará a favor del concesionario el resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, procedan.

3. Por caducidad de la concesión, que operará en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento del concesionario, si es persona física, o concurso de acreedores, sea el concesionario persona física como jurídica.

b) Por la comisión de infracciones calificadas de muy graves.

4. Por desistimiento del concesionario. El desistimiento podrá ejercitarse en cualquier momento, poniéndolo en conocimiento de la Administración con un mes de antelación, cuando menos, pero no surtirá efecto hasta que sea aceptado por el Ayuntamiento. El desistimiento no dará derecho a la devolución de la garantía, ni a indemnización de clase alguna.

21.2. Una vez extinguida la concesión por cualquiera de las causas expresadas anteriormente, revertirán al dominio municipal las instalaciones, que serán entregadas en perfecto estado, sin derecho a indemnización alguna para el concesionario.

21.3. Producida la extinción de la concesión, el concesionario se obliga a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Cesar en el uso y explotación, dejando las instalaciones libres y expeditas a disposición de la Administración, que, de no hacerlo así, tendrá la potestad de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

b) Retirar aquellos elementos que hubiera incorporado el concesionario y que, por no estar adheridos permanentemente a cualquiera de los elementos de las instalaciones, no deban ser objeto de reversión.

c) Reparar por su cuenta los daños y desperfectos que pudiera haber causado en los elementos de las instalaciones, sustituyendo todos aquellos que sean irreparables, a fin de que queden todos los elementos en buen estado. Para ello solicitará autorización municipal y lo realizará bajo la inspección de los Servicios Técnicos competentes, realizándolo el Ayuntamiento, si el interesado no lo realizare, con cargo a éste. El Ayuntamiento podrá acordar que el concesionario satisfaga en metálico el importe de los desperfectos.

Vigesimosegunda. REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.

22.1. Los quioscos revertirán al Ayuntamiento en el momento que termine la concesión, entregándose en perfecto estado de uso y conservación y libre de cualquier carga o gravamen.

22.2. Una vez finalizada la concesión, toda mejora efectuada en los quioscos quedará en beneficio del Ayuntamiento e incluida en los bienes revertidos, sin derecho del concesionario a indemnización alguna.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN,
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS
QUIOSCOS NUMS. 3 Y 4 DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN.

Primera. En una zona alrededor de los quioscos se podrán situar 10/12 veladores con 1 mesa y 4 sillas cada uno, en dos hileras paralelas. Esto permitirá un pasillo central de anchura suficiente para el libre paseo por el Parque de la Constitución.

Segunda. Se permitirá la colocación de una barra exterior, de una extensión máxima de 3/4 metros. Esta barra será desmontable y realizada en hierro y chapa de color y calidad semejante a los elementos metálicos que contiene el Parque de la Constitución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercera. Con el fin de no romper la estética del conjunto del Parque de la Constitución, tanto mesas como sillas serán uniformes en su forma y colorido, recomendándose que sean metálicos en chapa calada hexagonal.

Cuarta. También se permitirá la instalación de un sistema de toldos desmontables, que necesitará de la aprobación del Ayuntamiento, previo informe favorable del Servicio de Urbanismo, el cual habrá de valorar el impacto ambiental de su ubicación.

Quinta. De no procederse a la colocación de estos toldos, podrá permitirse el uso de sombrillas en cada velador, siempre y cuando guarden la necesaria uniformidad, siendo necesaria la autorización previa en iguales condiciones que en el punto anterior.

Sexta. Todos los elementos anejos a los quioscos serán costeados por el adjudicatario de la concesión administrativa.

Séptima. Si se instalara alguna caseta o barra en el recinto del Parque de la Constitución, el concesionario podrá optar a ellas en idénticas condiciones que el resto de empresarios, procurándose que las mismas no impidan la actividad de los quioscos.

Octava. Dentro del horario general establecido para la apertura y cierre de los locales públicos y siempre que el adjudicatario lo estime conveniente en razón del buen tiempo reinante, podrán ser colocadas las mesas y sillas, no limitándose por tanto su colocación a unas determinadas fechas.

Novena. El adjudicatario deberá retirar por las noches las mesas y sillas que hubiere colocado, dejando el lugar de ubicación de las mismas y el terreno utilizado para el servicio de los quioscos en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

Décima. Cuando en el recinto del Parque de la Constitución se realicen actos festivos o culturales, así como en fechas muy significadas, se podrá colocar un mayor número de mesas y sillas, previa autorización municipal.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.1. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; se autorizó el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada con cargo a la partida 0006/151/601.29 del vigente Presupuesto, por un importe de dos millones quinientos dieciocho mil seiscientos veinte euros con once céntimos (2.518.620,11), más quinientos veintiocho mil novecientos diez euros con veintidós céntimos (528.910,22) de IVA, lo que hace un total de tres millones ochocientos y siete mil quinientos treinta euros con treinta y tres céntimos (3.047.530,33); desglosándose estas obras, a su vez, en dos actuaciones o lotes, cuyas cantidades ascienden a un millón setecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y cinco euros y ochenta y ocho céntimos (1.750.345,88), más trescientos sesenta y siete mil quinientos setenta y dos euros y sesenta y tres céntimos (367.572,63) de IVA, para el lote nº 1; y setecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro euros y veintitrés céntimos (768.274,23), más ciento sesenta y un mil trescientos treinta y siete euros y cincuenta y nueve céntimos (161.337,59) de IVA, para el lote nº 2; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 1 de abril, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, adjudicó a la entidad mercantil FUENCO, S.A.U., con domicilio en Plaza de Santa Ana, nº 6, de Ávila, el lote 1 (reforma de la urbanización de la Plaza de España) del contrato de ejecución de las obras referido en el apartado precedente; por el precio de un millón ciento nueve mil ochocientos noventa y cuatro euros con treinta y un céntimos (1.109.894,31), más doscientos treinta y tres mil setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (233.077,81) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de julio de 2013.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; se presentó por el contratista el correspondiente plan de seguridad y salud en el trabajo, el cual, informado en sentido favorable, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013.

RESULTANDO: Que el pasado 17 de febrero de 2014 se ha presentado por el contratista el anexo XI del citado plan de seguridad y salud en el trabajo, sobre el que se ha emitido informe, en el mismo día, por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes, en el que se indica que el citado anexo comprende "la incorporación de personal de la contrata y de subcontratas no contemplados inicialmente ni en el plan de seguridad aprobado, ni en sus anexos (del I al X)"; y se concluye que "se emite informe técnico en sentido favorable respecto a la documentación referida en el punto a.4 (tres trabajadores autónomos), que se ajusta sensiblemente a lo legalmente requerido, y desfavorable al resto de trabajadores de las subcontratas Fuenco, S.A.U., Construcciones Fortuna Villanovense, S.L. y Construcciones Rodríguez Pozo, S.L., por no acreditar la documentación completa requerida, por lo que procede la aprobación parcial del anexo XI al plan de seguridad y salud, en los términos y con las condiciones anteriormente expresadas; sabiendo que "no se permitirá la entrada de personal, maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas, no identificados en este plan, sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al plan por parte de la Junta de Gobierno Local, previo informe del coordinador de seguridad y salud".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el anexo XI del plan de seguridad y salud en el trabajo presentado por la entidad mercantil FUENCO, S.A.U., como adjudicataria del lote 1 (reforma de la urbanización de la Plaza de España) del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto técnico denominado "Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; en los términos y con las limitaciones expresadas en el informe del arquitecto técnico coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, antes referido; sabiendo que no se permitirá la entrada de personal, maquinaria, equipos y/o protecciones colectivas, no identificados en el plan, sin la aprobación expresa de los anexos correspondientes al plan por parte de la Junta de Gobierno Local, previo informe del coordinador de seguridad y salud.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, al arquitecto técnico coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

W^o B^o
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo